



En la ciudad de Zapopan, Jalisco a **24 veinticuatro de Agosto de 2020 dos mil veinte**, comparecen una parte El Organismo Público Descentralizado denominada **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, representado en este acto por el **DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará **"COMUDE"**, y por otra parte a **"FAMSA MÉXICO", S.A. DE C.V.**, a través de su apoderado legal el **C. SERVICIO DAVID GARCÍA ROSALES**, a quien en los sucesivos se le denominará como **"LA EMPRESA"**, sujetando su acuerdo de voluntades al contenido de las siguientes:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA EL "COMUDE"

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial el Estado de Jalisco con fecha 03 de marzo de 1998 que rige el Consejo Municipal de Deporte de Zapopan, Jalisco.
- B) Que en base el artículo 12 fracción I y VII de Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, 2018-2021, de Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, iniciada el 01 y concluida el 05 de octubre del año 2018.
- C) Que dará el correcto tratamiento y finalidad a los datos personales y sensibles proporcionados por **"EI PRESTADOR DE SERVICIOS"** tal y como se le hizo saber en el Aviso de Privacidad Integral, y a contar con las medidas de seguridad suficientes que garanticen la Protección de los Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- D) Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.

1. Eliminado

1. Eliminado



## II. "LA EMPRESA"

- A) Que es una sociedad anónima constituida en escritura público número 10,776, de fecha 21 veintiuno de diciembre de 2012 dos mil doce, otorgada ante le fe del Lic. Hernán Montaña Pedraza, notario público número 60 de la ciudad de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.
- B) Que su representante quien suscribe el presente acuerdo de voluntades acredita su carácter de apoderado general judicial para pleitos y cobranzas a través de la escritura pública número 21,143, de fecha 02 dos de Julio del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Hernán Montaña Pedraza, notario público número 60 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que hasta la fecha sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas.
- C) Que su RFC es el FME 121221MS7 y su domicilio se ubica en la finca marcada con el número Avenida José María Pino Suarez 1202, Monterrey Zona Centro, Monterrey Nuevo León, C.P. 64000.
- D) Que dentro de su objetivo social se dedica a la venta, promoción y comercialización de muebles, aparatos para el **hogar, ropa, calzado, perfumería y préstamos personales**, que en lo sucesivo se le denominará como "MERCANCIAS", y es su deseo celebrar el presente acuerdo de voluntades a efecto de que los trabajadores del "COMUDE" puede comprar dichas mercancías a pagos diferidos y con cargo a su nómina.
- E) Que otorga por su propio derecho, su consentimiento expreso de manera libre e informada a "**EI CONSEJO**" para que se realice el tratamiento y manejo necesario de sus datos personales y sensibles, que le fueron requeridos para la elaboración del presente contrato, los cuales son exactos, completos, correctos y actualizados, con la finalidad de coadyuvar en las atribuciones, facultades y competencias del "**CONSEJO**". Dicho consentimiento lo otorgo de conformidad a lo establecido en los artículos 7,20,21 y demás relativos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en concordancia con los dispuesto en los numerales 5 punto 2, fracción III y punto 3, 13 14 puntos 2 y 4 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

1. Eliminado

1. Eliminado



F) Que está enterado del contenido en el Aviso de Privacidad Integral el cual le fue leído y entregado, y ha comprendido las explicaciones acerca del tratamiento y finalidad de sus datos personales por parte del "CONSEJO" y le han hecho hincapié en la procedencia del procedimiento de protección, previsto en el capítulo III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado y sus Municipios. Y que el contenido del Aviso de Privacidad Integral delo puede consultar en la página oficial del "CONSEJO" que es:  
<http://comudezapopan.gob.mx/transparencia/articulo8/comudezapopanavisodeprivacidad.pdf>

III. Ambas partes manifestar que se sujetarán a las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA. -OBJETO.** "LA EMPRESA" ofrece a todos los trabajadores del "COMUDE" el servicio de poder comprar "LAS MERCANCIAS" a pagos diferidos y a través de órdenes de descuento vía nómina, deberán llevar como anexos los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia de identificación oficial reciente del trabajador.
- 2) Fotocopia de los últimos dos recibos de nómina del trabajador.
- 3) Fotocopia de comprobante de domicilio del trabajador.

En virtud de dichas órdenes de descuento vía nómina, el "COMUDE" se compromete a retener cantidad de dinero que pacten sus trabajadores y "LA EMPRESA" por la compraventa de "LAS MERCANCIAS" retención que deberá efectuarse en la quincena que esté más próxima a la fecha en que se lleve a cabo la compraventa, tomando en cuenta que las quincenas de pago del "COMUDE" se realizan los días 14 y 29 de cada mes. Y siempre y cuando el trabajador continué activo en la nómina del "COMUDE", "COMUDE" no es deudor solidario.

Una vez que el "COMUDE" efectúe la retención del dinero antes mencionada deberá entregarla a "LA EMPRESA" a través de cheque nominativo o transferencia bancaria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de retención.

1. Eliminado

1. Eliminado



El presente convenio se limita única y exclusivamente a la retención de dinero que efectuará el **"COMUDE"** a sus trabajadores por la compraventa de las **"MERCANCIAS"** en los plazos e importes que especifiquen en las ordenes de descuento vía nómina referidas con anterioridad, por lo tanto, el presente convenio no genera ningún tipo de responsabilidad para **"COMUDE"** en cuanto a la compraventa realizada entre sus trabajadores y **"LA EMPRESA"**, y tampoco genera ningún tipo de relación contractual entre el **"COMUDE"** y **"LA EMPRESA"**, más que la obligación de retención en términos de la presente cláusula.

En esa virtud el **"COMUDE"** no tendrá obligación de retención y pago frente a **"LA EMPRESA"** en caso de que algún trabajador deje de prestar sus servicios para el **"COMUDE"** y sea dado de baja de la nómina, en cuyo caso **"LA EMPRESA"** deberá exigir el cumplimiento de pago directamente al trabajador a través de los medios legales que correspondan.

En caso de que el trabajador solicite algún otro servicio que requiera deducción preferencial **"COMUDE"** no se hará responsable de la deducción para el pago del servicio contratado con **"LA EMPRESA"**, siendo su responsabilidad realizar el cobro.

**"COMUDE"**, recibirá como contraprestación el 1% uno por ciento de lo que adquieran los trabajadores de **"COMUDE"**, lo cual será entregado en especie en dos periodos siendo en la segunda quincena del mes de abril y la segunda quincena del mes de noviembre del cada año.

**SEGUNDA. - VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una vigencia determinada, comenzando a surtir efectos a partir del día de su firma, terminando el día 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiunos.

**TERCERA. -RESPONSABILIDAD.** Las partes manifiestan que el presente convenio es sin fines de lucro para el **"COMUDE"**, y en caso de que el trabajador del **"COMUDE"** renuncie al **"COMUDE"** o sea cesado de su relación laboral el **"COMUDE"** se deslinda de cualquier responsabilidad en cuanto a la compraventa de **"LAS MERCANCIAS"** y los pagos que queden pendientes, ya que tal responsabilidad recae única y exclusivamente en el trabajador que adquirió **"LAS MERCANCIAS"**

En caso de que el trabajador del **"COMUDE"** solicite otro servicio que requiera deducción profesional, **"COMUDE"** no se hará responsable de la deducción para el pago del servicio contratado **"LA EMPRESA"**, siendo responsabilidad de realizar el cobro para **"LA EMPRESA"**

**CUARTA. -** Ambas partes están de acuerdo en que aquellos asuntos y aspectos no considerados en este convenio que estén relacionados con el mismo, serán acordados y solucionados en forma conjunta entre el **"COMUDE"** y **"LA EMPRESA"**.

**QUINTA. - DE LA TERMINACION POR ANTICIPADO.** El presente Convenio podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación 30 treinta días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente ambas partes a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo.

1. Eliminado

1. Eliminado



**SEXTA. DE LA COMPETENCIA.** Ambas partes manifiestan que, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el mismo, se someterá expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción por su domicilio presente o futuro pudiera correspondiente.

Las partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no existe error, dolo, coacción enriquecimiento ilícito o cualquier otro vicio que pudiera invalidarlo, firmado al calce y al margen en la Ciudad de Zapopan, Jalisco, a **24 veinticuatro de agosto de 2020 dos mil veinte.**

**“COMUDE”**

**GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**  
Director General y Representante Legal

**“LA EMPRESA”**

1. Eliminado

**SERGIO**

**TESTIGOS**

**JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ**  
Director Ejecutivo, Administrativo y Financiero

**GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES**  
Director Jurídico

1. Eliminado

2. Eliminado

Promotora Famsa México

Lo testado corresponde a 1.- Firmas, 2- Nombre, que constituyen datos personales de carácter identificativo que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo dispuesto en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley.